



1700-45

AUTO N° 583

FECHA: MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL QUINCE (2015)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA
SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. PARA LA PLACA MINERA No. PJF-15041
(CANTERA PUERTO COLOMBIA)"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 2656 de fecha abril quince (15) de dos mil quince (2.015), el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN obrando en calidad de Gerente General de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., identificada con Nit. No. 900.0617-5, solicitó licencia ambiental a partir del título minero No. 20354 para la extracción de material rocoso mediante el método de cantera ladera en el municipio de Ciénaga Magdalena.

Que a través de radicado No. 1073 de abril diecisiete (17) de dos mil quince (2.015) se dio respuesta manifestando el valor a cancelar por concepto de liquidación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.

Que mediante radicado No. 2722 de abril diecisiete (17) de esta anualidad aportó certificación expedida por la UAEGRTD sobre superposición del área con sectores micro y macrofocalizadas; así mismo, mediante radicado No. 3069 de abril veintinueve (29) aportó comprobante de pago por el valor liquidado por concepto de servicios de evaluación y con el radicado No. 3082 del mismo día aportó copia de la autorización temporal minera No. PJF-15041 expedida por la ANM.

Que a través de radicado No. 3143 de mayo cuatro (04) aportó certificación expedida por el Ministerio del Interior sobre la negativa a la presencia de comunidades indígenas en el área minera; y finalmente mediante radicado No. 3744 de mayo veinticinco (25) aportó formulario único de solicitud de licencia ambiental, formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud.

Que para tal efecto, adjuntó los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.



1700-45

AUTO N° 583

FECHA: MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL QUINCE (2015)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA
SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. PARA LA PLACA MINERA No. PJF-15041
(CANTERA PUERTO COLOMBIA)"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 2656 de fecha abril quince (15) de dos mil quince (2015), el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN obrando en calidad de Gerente General de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., identificada con Nit. No. 900. 0617-5, solicitó licencia ambiental a partir del título minero No. 20354 para la extracción de material rocoso mediante el método de cantera ladera en el municipio de Ciénaga Magdalena

Que a través de radicado No. 1073 de abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015) se dio respuesta manifestando el valor a cancelar por concepto de liquidación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.

Que mediante radicado No. 2722 de abril diecisiete (17) de esta anualidad aportó certificación expedida por la UAEGRTD sobre superposición del área con sectores micro y macrofocalizadas; así mismo, mediante radicado No. 3069 de abril veintinueve (29) aportó comprobante de pago por el valor liquidado por concepto de servicios de evaluación y con el radicado No. 3082 del mismo día aportó copia de la autorización temporal minera No. PJF-15041 expedida por la ANM.

Que a través de radicado No. 3143 de mayo cuatro (04) aportó certificación expedida por el Ministerio del Interior sobre la negativa a la presencia de comunidades indígenas en el área minera; y finalmente mediante radicado No. 3744 de mayo veinticinco (25) aportó formulario único de solicitud de licencia ambiental, formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud.

Que para tal efecto, adjuntó los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.



1700-45

AUTO N° 583

FECHA: MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL QUINCE (2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. PARA LA PLACA MINERA No. PJF-15041 (CANTERA PUERTO COLOMBIA)"

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Humberto Díaz 
Revisó: Sara Díazgranados 

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 MAY 2015 () días del mes de mayo de dos mil quince (2015) siendo las 10:00 (M), se notificó personalmente el señor Bielca Pineda Padilla en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 40.929.933 expedida en Notaría del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR